

# El *Critical Thinking* y el pensamiento jurídico

Óscar Altamirano Pina\*

---

## INTRODUCCIÓN

Como una reacción al pensamiento jurídico excesivamente formalista de la modernidad, surgió una línea de reflexión que se caracteriza por una crítica directa al pensamiento tradicionalmente deductivo. En ésta se encuentran, entre otras, las teorías de la argumentación y de la retórica desarrolladas por Stephen Toulmin con su obra *The uses of argument*, y por Lucie Olbrechts-Tyteka y Chaim Perelman con su obra *The new rhetoric*, publicada originalmente en francés. Entre algunos de sus logros se pueden contar la recuperación de la retórica clásica de Aristóteles, Cicerón y Quintiliano y los usos de la lógica inductiva en el pensamiento cotidiano.

Junto a esta manera de reaccionar al formalismo deductivista apareció el Pensamiento Crítico, que rápidamente mostró sus similitudes con las teorías argumentativas de Perelman o Toulmin, así como sus diferencias, construyendo una separación radical de la lógica deductivista y enfocándose exclusivamente en el ámbito de razonamiento ordinario. En el texto que sigue se busca mostrar algunas características del *Critical Thinking* su posible integración con el pensamiento jurídico argumentativo contemporáneo.

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Abierta de San Luis Potosí, Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Catedrático de Argumentación Jurídica en la UACJ.

*Quizá por esta razón es por la que el estudio de la lógica general es un prerrequisito (lógico) para el estudio de la lógica jurídica.*

PENSAMIENTO CRÍTICO Y RAZONAMIENTO JURÍDICO

El problema de la autonomía del razonamiento jurídico con respecto al razonamiento práctico general, ha tomado relevancia en los últimos tiempos. Autores como Neil McCormick<sup>1</sup> sostienen que el primero no tiene tal independencia, sino que pertenece, como un área de especialidad, al razonamiento práctico general. Si se concluyera en sentido diferente, se estaría obligado a afirmar que existe un razonamiento autónomo para cada disciplina del pensar humano. Sin embargo, esto último no parece ser lo más convincente, teniendo en cuenta que, al menos en lo que respecta a los elementos de la lógica general, como los principios lógicos fundamentales, están presentes en todos los razonamientos, sin considerar la naturaleza de su especialidad. No parece que McCormick esté alejado de un consenso generalizado en el que se admite, no sin discusión, que el razonamiento jurídico forma parte de uno de mayor universalidad, conocido como razonamiento práctico general.

Si esta afirmación es correcta, el estudio del razonamiento jurídico requiere de un estudio previo de aquellos elementos que conforman el factor común a todos los razonamientos.

Quizá por esta razón es por la que el estudio de la lógica general es un prerrequisito (lógico) para el estudio de la lógica jurídica. Esto es claramente perceptible en los estudios realizados por García Máynez,<sup>2</sup> para quien no es posible la comprensión de los principios lógicos en el ámbito jurídico, si antes no se han comprendido los elementos de la lógica general. Es necesaria una mínima comprensión general de la idea, del juicio o del raciocinio y de los principios lógicos fundamentales, como requisito para su estudio especializado en el contexto jurídico.

Este particular punto de vista también parece estar de acuerdo con los principales postulados del Pensamiento Crítico o *Critical Thinking*.

En efecto, el Pensamiento Crítico es definido como aquel modo de pensar —sobre cualquier tema, contenido o problema— en el cual el pensante mejora la calidad de su pensamiento al apoderarse de las estructuras inherentes del acto de pensar y someterlas a estándares intelectuales.<sup>3</sup>

No obstante, es necesario plantear un matiz propio de esta corriente de pensamiento antes de aceptar el postulado de su definición, lo que resulta necesario porque, en estas primeras líneas, hemos aludido a la lógica formal como aquella disciplina que estudia la idea, el juicio y el

1 Atienza, Manuel, *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, Universidad Autónoma de México, México, 2005.

2 García Máynez, Eduardo, *Introducción a la lógica jurídica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

3 Paul, Richard y Eider, Linda, *Una mini-guía para el pensamiento crítico. Conceptos y herramientas*, Fundación para el Pensamiento Crítico, EUA, 2003, versión electrónica en [www.criticalthinking.org](http://www.criticalthinking.org), revisada el 20 de enero de 2012.

raciocinio, en los términos expuestos, por ejemplo, por Raúl Gutiérrez Sáenz en su ya clásica *Introducción a la lógica*,<sup>4</sup> apuntando, casi mecánicamente, a los parámetros de la lógica deductiva, lo que llevaría a considerar esta faceta de la lógica como la única viable y, para algunos, la única posible. Sin embargo, no parece ser una consideración muy congruente, en virtud de que el Pensamiento Crítico no creció al amparo de la lógica de corte deductivista sino, como reacción a una supuesta ineficacia para los fines del razonamiento cotidiano.

Según Alejandro Herrera,<sup>4 5</sup> el Pensamiento Crítico es una disciplina que se propone examinar la estructura de los razonamientos sobre cuestiones de la vida diaria e intenta superar el aspecto mecánico del estudio de la lógica, así como entender y evaluar los argumentos en sus ambientes naturales.

Precisamente, la insatisfacción del pensamiento tradicional, caracterizado por una inclinación casi exclusiva al razonamiento deductivo, fue lo que motivó a una serie de filósofos, educadores y psicólogos a desarrollar una nueva disciplina del razonamiento, eludiendo la ineficacia de aquella en la vida diaria.

Para Herrera, el Pensamiento Crítico se constituyó en movimiento agrupando a especialistas de diversas disciplinas, y tiene como objetivo primario la enseñanza del *Critical Thinking* como alternativa al pensamiento lógico tradicional.

La aparición del Pensamiento Crítico se asocia a un texto publicado en 1952 por Max Black, titulado *El Pensamiento Crítico*. De la misma manera se asocia a Susann Stebbing<sup>6</sup> y Monroe Beardsley.<sup>7</sup>

Ya como movimiento, en 1978 surgió en Canadá la *Informal Logic Newsletter*, cuyos editores fueron J. Anthony Blair y Ralph H. Johnson, quienes caracterizaron la lógica informal como “toda una gama de cuestiones teóricas y prácticas que surgen al examinar de cerca, y desde un punto de vista normativo, los razonamientos cotidianos de la gente”.

En una explicación marcada por el contexto académico, Harada,<sup>8</sup> aborda el tópico del pensamiento crítico en México y sus distinciones con otras formas de pensamiento antiformalistas.

4 Gutiérrez Sáenz, Raúl, *Introducción a la lógica*, Editorial Esfinge, México, 1975.

5 Herrera, Alejandro, “¿Qué es el pensamiento crítico?”, en: Boletín de la Academia Mexicana de Lógica: *Modus Ponens*, número 2, en <http://www.filosoficas.unam.mx/~Modus/MP2/mp2alex.htm>, revisada el 2 de febrero de 2012

6 Stebbing, Susan L., *Introducción moderna a la lógica*, Centro de estudios Filosóficos, UNAM, México, 1965. Traducción de Robert S. Hartman y José Luis González (en línea): <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/455/1.pdf>, revisado el 3 de febrero de 2012.

7 Beardsley, Monroe C., 1950, “Practical Logic”, Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall, Inc., en: Lipman Mathew, *Pensamiento complejo y educación*, Madrid, 1988, Ediciones de la Torre, pp. 157-161. La misma atribución la hacen Cristián Santibáñez y Roberto Marafioti, *De las falacias. Argumentación y comunicación*, Editorial Biblos, 1ª edición, Buenos Aires, 2008.

8 Harada O., Eduardo, *Antología: Lógica Informal y Pensamiento Crítico*, Universidad Autónoma de México, Escuela Nacional Preparatoria, México, 2008.

Para este académico no existe un solo modo de oposición al deductivismo del razonamiento tradicional, sino que la inconformidad se escindió en dos modalidades: uno es el pensamiento crítico y el segundo es el pensamiento informal.

En los años setenta del siglo XX, según Harada, sobre todo en los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Gran Bretaña, surgieron los movimientos de Pensamiento Crítico (*Critical Thinking*) y Lógica Informal (*Informal Logic*). El primer movimiento nació de la preocupación por el hecho de que los estudiantes ingresaban a las universidades sin poseer aquellas competencias académicas consideradas elementales (leer, escribir y realizar operaciones aritméticas), además de que no contaban con la capacidad para el pensamiento abstracto ni para el desarrollo de habilidades básicas del pensamiento (inclusive, las de razonamiento y las del pensamiento crítico).

El segundo movimiento apareció, más específicamente, a causa de la insatisfacción de algunos profesores con los resultados que se obtenían con el uso de libros y la impartición de cursos sobre lógica formal moderna, también llamada simbólica o matemática: falta de interés de los alumnos debido a que ese tipo de lógica no les era útil para tratar de resolver problemas o tomar decisiones sobre asuntos prácticos y cotidianos.<sup>9</sup>

#### EL PENSAMIENTO CRÍTICO (CRITICAL THINKING)

De estas modalidades del pensamiento informal, es el conocido como "*Critical Thinking*" (Pensamiento Crítico), sobre el que ahora se hacen algunas anotaciones, sin pretensión de exhaustividad, sino de introducción a su comprensión.

En el ejercicio de revisión de la diversa bibliografía disponible para el tema es posible distinguir variaciones en la concepción del Pensamiento Crítico. Así, por ejemplo, en la obra de Tracy Bowel y Gary Kemp,<sup>10</sup> su estudio se enfoca en la diferenciación de la validez deductiva e inductiva de la lógica, el estudio de las falacias, así como la práctica y construcción de argumentos.

En cambio, Matthew Alien, en su obra *Smart thinking* realiza un estudio de la estructura analítica de los argumentos, partiendo de la concepción del razonamiento como un proceso de comprensión y exploración de los diferentes objetos, eventos e ideas que se encuentran en nuestro mundo, sobre la base de la imposibilidad de comprender un objeto, idea o evento de manera aislada, si no es en su relación con

9 Kahane, H., *Logic and contemporary rhetoric. The use of reason in everyday life*, 1ª edición, Wadsworth Publishing Company, EUA, 1971. Citado por Harada.

10 J. Bowel, Tracy, Kemp, Gary, *Critical thinking, A concise guide*, Routledge, Taylor and Francis Group, London and New York, 2005, p. 285.

11 Alien, Matthew, *Smart thinking. Skill for critical understanding and writing*, segunda edición, Editorial Oxford, New York, 2004, p. 5.

el resto de objetos, ideas o eventos. Así, el Pensamiento Crítico es el estudio de la estructura analítica de los razonamientos, para lograr una mayor eficacia en la comprensión y manejo de la información, así como en la comunicación de ideas convincentes.

Por su parte Stella Cotrell, en *Critical thinking skill*,<sup>12</sup> enfoca su obra en la comprensión de los elementos del razonamiento de las demás personas y considera que el pensamiento crítico es una actividad asociada con el pensar analítico y crítico, que evalúa formas y usos de procesos mentales como atención, categorización, selección y juicio; además, tiene que ver con las razones afectivas que aparecen como barreras en los procesos de pensamiento, apoyando el desarrollo de habilidades para descubrir los argumentos y conclusiones de otras personas, la evaluación de la evidencia y de los puntos de vista alternativos, el reconocimiento de falacias y la presentación de buenas evidencias basadas en buenas razones que convencen a otros.

Finalmente, Richard Paul y Linda Eider, en las diferentes obras publicadas en internet (<http://www.criticalthinking.org/resources/PDF/SP-ConceptsandTools.pdf>), enfatizan el desarrollo de una metodología de pensamiento crítico con base en los elementos esenciales a todo pensar, a partir de lo cual definen el pensamiento crítico como un modo de pensar sobre cualquier tema, contenido o problema, en el cual el pensante mejora la calidad de su pensamiento al apoderarse de las estructuras inherentes del acto de pensar y al someterlas a estándares intelectuales de evaluación.

De acuerdo a Robert Ennis, uno de los pensadores de mayor influencia en el desarrollo del *Critical Thinking*, al Pensamiento Crítico se le adjudica como característica principal su reflexividad y razonabilidad, las cuales hacen posible que las personas puedan definir y decidir lo que desean creer o hacer.

Según Ennis, la primera característica consiste en la habilidad de analizar resultados y situaciones acerca del pensamiento propio y de otros, en tanto que la razonabilidad permite el arribo a conclusiones con base en criterios y evidencias sostenibles, lo que al final es evaluable; no obstante, decidir qué creer o hacer implica un juicio de valor acerca de las acciones y situaciones en las que se da el proceso de pensamiento, sin perder de vista que estas características del Pensamiento Crítico se actualizan en un entorno problemático que reclaman una toma de posición y exigen una acción específica.

El Pensamiento Crítico tiene como objetivo, de acuerdo a los autores antes señalados, el desarrollo de habilidades intelectuales que permitan la práctica y construcción de buenos argumentos, basados en evidencias, que puedan ser evaluados bajo estándares preestablecidos, en razón de la problemática a la que se aplica el proceso de pensamiento.

12 Cotrell, Stella, *Critical thinking skill. Developing effective analysis and argument*, Palgrave Macmillan, New York, 2005, p. 1.

*Una persona que desarrolla las habilidades del pensamiento crítico se comunica efectivamente con sus semejantes, pues es capaz de formular problemas y preguntas vitales con claridad y precisión.*

En lo anterior coincide Lipman, al considerar que “el pensamiento crítico es un pensamiento capaz y responsable que se apoya en criterios, es autocorrector y sensible al contexto”.<sup>13</sup>

Es el mismo sentido que sigue Mertes al definirlo como el “proceso consciente y deliberado que se utiliza para interpretar o evaluar información y experiencias con un conjunto de actitudes y habilidades que guían las creencias fundamentales y las acciones”.<sup>14</sup>

#### EL PENSAMIENTO CRÍTICO DE RICHARD PAUL Y LINDA ELDER

Una persona que desarrolla las habilidades del pensamiento crítico se comunica efectivamente con sus semejantes, pues es capaz de formular problemas y preguntas vitales con claridad y precisión; puede acumular y evaluar información relevante y usar ideas abstractas para interpretar esa información efectivamente; puede igualmente llegar a conclusiones y soluciones diversas, probándolas con criterios y estándares relevantes, puede pensar con una mente abierta dentro de los sistemas alternos de pensamiento además de reconocer y evaluar, según sea necesario, los supuestos, implicaciones y consecuencias prácticas y al idear soluciones a problemas complejos.

#### LOS ELEMENTOS DE TODO RAZONAMIENTO

Para lograr las habilidades antes señaladas, el pensador debe ejercitarse de forma sistemática, autodirigiéndose, autorregulándose y autocorrigiéndose, si se toma en cuenta que todo razonamiento tiene un propósito y siempre busca solucionar un problema, resolver una pregunta o explicar algo; debe observar que todo razonamiento se basa en supuestos que se formulan desde una perspectiva y se fundamentan en datos, información y evidencia que son expresados mediante ideas que simultáneamente le dan forma; no debe olvidar, además, que todo razonamiento contiene inferencias o interpretaciones, por las cuales se llega a conclusiones que dan significado a los datos y que, por lo tanto, apuntan a un fin o tienen implicaciones y consecuencias.

#### LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL PENSAMIENTO CRÍTICO

Todo lo anterior puede estar influenciado por el pensamiento egocéntrico, el cual surge del hecho de no considerar los derechos y necesi-

<sup>13</sup> Lipman, M., *Philosophy goes to school*, Temple University Press, Philadelphia, 1988.

<sup>14</sup> Mertes, L., *Thinking and writing*. *Middle school Journal*, 1991, pp. 22, 24-25.

da des de los demás y de no apreciar el punto de vista de otros, o las limitaciones del propio punto de vista, lo cual puede llevar al uso egocéntrico de la información, lo que implica desvalorar otros puntos de vista y rechazar otras mejores opciones de razonamiento.

Según Paul y Eider, el pensador crítico es consciente del riesgo antes señalado y debe superarlo al someter su propio pensamiento a los estándares internacionales de calidad del razonamiento.

Algunos de los estándares considerados son: la claridad, por la que un individuo puede explicar un asunto de diferentes formas, con ejemplos, evitando la confusión; la exactitud, por la que una información es verificable, aun cuando sea exacta; la precisión, que obliga a otorgar detalles del asunto y abundar sobre su especificidad; la relevancia, a partir de la cual se puede definir la relación entre la información disponible y el asunto en cuestión; la profundidad, según la cual una respuesta puede dar cuenta de una pregunta atendiendo a toda la complejidad del asunto, y a los aspectos más importantes y significativos; la amplitud, que obliga a considerar otras perspectivas, a fin de lograr una mayor comprensión del problema y de la solución; la lógica, que ayuda a considerar las ideas, juicios y razonamientos en sus relaciones de contradicción, identidad o exclusión.

*...es necesaria la empatía intelectual, que permita ponerse en el lugar del otro para comprender su punto de vista y razonar a partir de puntos de vista ajenos.*

#### LOS VALORES INTERNACIONALES DEL PENSAMIENTO CRÍTICO

Ahora bien, el desarrollo de las habilidades del Pensamiento Crítico no puede alcanzar su máximo nivel de calidad si el pensador no desarrolla humildad intelectual, en oposición a la arrogancia, por la que podrá estar consciente de los límites de su conocimiento, tener sensibilidad hacia el prejuicio, las tendencias y limitaciones de su punto de vista, alcanzando a reconocer que no se debe pretender saber más de lo que realmente se sabe; deberá, asimismo, desarrollar la entereza intelectual como combate a la cobardía intelectual, para estar consciente de la necesidad de enfrentar y atender, con justicia, ideas, creencias o visiones hacia las que no se siente atraído y a las que no ha prestado atención; así podrá aceptar ideas justificadas racionalmente, a pesar de ser consideradas absurdas o peligrosas, y el hecho de que hay conclusiones y creencias inculcadas que pueden ser falsas o equivocadas. Por otra parte, es necesaria la empatía intelectual que permita ponerse en el lugar del otro para comprender su punto de vista y razonar a partir de puntos de vista ajenos. La autonomía intelectual deberá ser también adquirida por el pensador crítico, lo que le permitirá oponerse a la conformidad intelectual y podrá pensar por sí mismo, además de analizar y evaluar las creencias, tomando como punto de partida la razón y la evidencia; la integridad intelectual es un valor que se opone a la hipocresía, permite reconocer la

necesidad de ser honesto y consistente en los estándares intelectuales que aplica, y obliga a someterse al mismo rigor de evidencia y prueba que se exige de los demás; asimismo, la perseverancia intelectual permitirá luchar contra la pereza, es decir, bajo el desarrollo de este valor, el pensador crítico podrá decidir continuar su búsqueda a pesar de las dificultades, obstáculos y frustraciones, y a mantenerse en sus posturas racionales a pesar de la oposición irracional de otros; también conseguirá enfrentarse por más tiempo con la confusión y con los asuntos irresolutos para lograr un entendimiento o una comprensión más profunda.

El pensador crítico también deberá apegarse a la confianza en la razón, por lo que asumirá que las personas pueden aprender a pensar por sí mismas, a construir visiones racionales, a llegar a conclusiones razonables, a pensar de forma coherente y lógica, a persuadirse por medio de argumentos lógicos y a ser seres razonables; finalmente, el pensador crítico desarrollará una mayor calidad de su razonamiento si actúa con imparcialidad, asumiendo que es necesario tratar todos los puntos de vista de la misma forma, a pesar de los sentimientos o intereses personales que uno, sus amigos, su comunidad o su nación tengan.

Si el pensador crítico desarrolla sus pensamientos bajo los estándares internacionales y bajo el esquema de valores señalado, crecerá la calidad de los mismos y alcanzará una mayor eficacia en los procesos de solución de problemas de interrelación social, es decir, alcanzará mayores índices de eficacia en los procesos de comunicación.

#### PENSAMIENTO CRÍTICO Y RAZONAMIENTO JURÍDICO

Desde la tradición aristotélica, se considera que una argumentación es un encadenamiento de proposiciones, construido de tal manera que a partir de unas premisas se llegue necesariamente a otra, identificada como conclusión. A este modo de razonamiento se le ha nominado razonamiento teórico, y se caracteriza porque da lugar a una inferencia deductivamente válida: en razón de la verdad de sus premisas se deriva la verdad necesaria de la conclusión, de donde podemos inferir que el pensamiento deductivo está caracterizado porque las premisas fundamentan, de manera necesaria, la conclusión.

Sin embargo, las decisiones que se adoptan en el ámbito del derecho, como en el de la moral, no pueden ser caracterizadas como teóricas en el sentido aludido, aun cuando se pueda hablar de premisas y conclusiones en la estructura de su razonamiento. Si bien existen premisas, una de ellas tiene naturaleza normativa y su conclusión es considerada también una norma con mayor grado de especificación; es decir, una norma general, abstracta, es aplicada al caso particular y concreto.

De esta forma podemos afirmar, en seguimiento a la tradición aristotélica, que el razonamiento puede diferenciarse en teórico y práctico, y es el segundo el que requiere de una metodología específica, diferenciada de aquella orientada a la demostración lógica, que busque el consenso, la adhesión o el convencimiento por la fuerza de su argumentación, antes que la aceptación obligada por su contenido veritativo necesario, es decir, deductivo.

El razonamiento práctico, entonces, se encuentra en la misma categoría que el teórico, por cuanto ambos son procesos del pensamiento que buscan un determinado conocimiento. Ambos son procesos racionales, pero en el caso del razonamiento práctico, su diferencia estriba en que no requiere necesariamente de la demostración, sino de una metodología que, sin excluir a su par, pueda obtener asentimientos a favor de sus postulados.

En atención a esta premisa, Habermas considera que *El terminas ad quem* del correspondiente discurso moral-práctico es llegar a un entendimiento mutuo sobre la solución correcta de un conflicto en el campo del actuar regulado por normas. El uso pragmático, ético y moral de la razón práctica apunta por tanto a obtener, respectivamente, indicaciones técnicas y estrategias para la acción, consejos clínicos y juicios morales. Denominamos razón práctica a la facultad de fundamentar los correspondientes imperativos y, según sea en cada caso, la referencia a la acción y el tipo de decisiones que haya que tomar se modifican, no solo el sentido elocutivo del *tener que* o del *deber*, sino también el concepto de voluntad, que en cada caso se debe dejar determinar por imperativos fundamentados racionalmente (...) “Así, la razón práctica, según se utilice atendiendo a lo adecuado para obtener un fin, a lo bueno o a lo justo, se rige por el arbitrio de quien actúa conforme a una racionalidad ideológica, por la resolución del sujeto que se realiza a sí mismo con autenticidad o por la voluntad libre del sujeto capaz de juzgar moralmente.”<sup>15</sup>

DIFERENTES, PERO  
NO INSEPARABLES

Como se advierte, es necesario afirmar una diferenciación entre ambos tipos de razonamiento, sin embargo, tales diferencias no resultan tan radicales que necesariamente autoricen una separación absoluta. Por necesidad lógica se puede afirmar que en razón de los elementos por los que resultan similares está impedida la incompatibilidad absoluta. Quizá por estas razones es que Vigo advierte la insuficiencia de las justificaciones meramente formales y de las insuficiencias meramente autoritativas en las decisiones jurisdiccionales.<sup>16</sup>

15 Habermas, Jürgen, *Aclaraciones a la ética del discurso*, Editorial Trota, Madrid, 2000, pp. 117-118.

16 Vigo, Rodolfo Luis, *Razonamiento justificatorio judicial*, Revista DOXA,

*El Critical Thinking es una disciplina que se propone examinar la estructura de los razonamientos, sobre cuestiones de la vida diaria e intenta superar el aspecto mecánico del estudio de la lógica, así como entender y evaluar los argumentos en sus ambientes naturales.*

---

Al respecto, McCormick considera que si el sentido de las decisiones judiciales es considerado lógico por estar carente de contradicciones con los principios lógicos, también pueden ser consideradas lógicas cuando dichas decisiones están en consonancia o en contradicción, en su caso, con directrices generales o con principios de derecho. Es decir, para McCormick, las decisiones judiciales están marcadas tanto por el razonamiento teórico como por el razonamiento práctico, aun cuando en cada caso es necesario atender a sus condicionantes y limitaciones.<sup>17</sup>

Bajo esta óptica de integración, antes que de división, las habilidades de pensamiento, desarrollados por el *Critical Thinking* resultan tan necesarias para las actividades de razonamiento ordinario, como en las que son específicamente jurídicas.

En consecuencia, el desarrollo de las habilidades de razonamiento judicial podría ser reforzado con las habilidades propias del pensamiento crítico, en apoyo a una integración del pensamiento teórico y del pensamiento práctico, lo que requiere una mayor profundización en las características del *Critical Thinking*, a fin de encontrar los mejores modos de integración.

## CONCLUSIONES

En los últimos tiempos ha tomado relevancia la autonomía del razonamiento jurídico con respecto al razonamiento práctico general.

Algunos sostienen que el razonamiento jurídico pertenece como un área de especialidad al razonamiento práctico general.

Si esto es correcto, el análisis del razonamiento jurídico requiere de un estudio previo de aquellos elementos que conforman los factores comunes a todos los razonamientos.

Este particular punto de vista también parece estar de acuerdo con los principales postulados del Pensamiento Crítico, pese a que no creció al amparo de la lógica de corte deductivista, sino, precisamente, como una reacción a una supuesta ineficacia para los fines de los razonamientos cotidianos.

---

Cuaderno 21, volumen II, p., 496, visible en: [http://213.0-4.19/servlet/SirveObras/23582844322570740087891/cuaderno21 / vol II/DOXA21 Vo. I i\\_33. pdf](http://213.0-4.19/servlet/SirveObras/23582844322570740087891/cuaderno21 / vol II/DOXA21 Vo. I i_33. pdf).  
Revisado el 3 de marzo de 2012.

17 Atienza, Manuel, *Las razones del derecho*, op. c/t, pp. 112y 113.

El *Critical Thinking* es una disciplina que se propone examinar la estructura de los razonamientos sobre cuestiones de la vida diaria e intenta superar el aspecto mecánico del estudio de la lógica, así como entender y evaluar los argumentos en sus ambientes naturales.

El Pensamiento Crítico tiene como objetivo el desarrollo de habilidades intelectuales que permitan la práctica y construcción de buenos argumentos, basados en evidencias, que puedan ser evaluados bajo estándares preestablecidos, en razón de la problemática a la que se aplica el proceso de pensamiento.

Para Richard Paul y Linda Eider, una persona que desarrolla las habilidades del pensamiento crítico se comunica efectivamente con sus semejantes, pues es capaz de formular problemas y preguntas vitales con claridad y precisión; puede acumular y evaluar información relevante y usar ideas abstractas para interpretar esa información efectivamente; puede igualmente llegar a conclusiones y soluciones diversas, probándolas con criterios y estándares relevantes, puede pensar con una mente abierta dentro de los sistemas alternos de pensamiento además de reconocer y evaluar, según sea necesario, los supuestos, implicaciones y consecuencias prácticas y al idear soluciones a problemas complejos.

Podemos afirmar que el razonamiento puede diferenciarse en teórico y práctico, y que el segundo requiere de una metodología específica, diferenciada de aquella orientada a la demostración lógica, que busque el consenso, la adhesión o el convencimiento por la fuerza de su argumentación. Sin embargo, los elementos en los que resultan similares impiden la incompatibilidad absoluta.

Finalmente, bajo una óptica de integración, antes que de división, las habilidades de pensamiento desarrollados por el *Critical Thinking*, resultan tan útiles y necesarias para las actividades de razonamiento ordinario como para aquellas en las que el razonamiento es específicamente jurídico.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Alien, Matthew, *Smart thinking. Skills for critical understanding and writing*, segunda edición, Editorial Oxford, New York, 2004.
- Atienza, Manuel, *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica\** Universidad Autónoma de México, México, 2005.
- Beardsley, Monroe C., *Practical logic*, Prentice-Hall, Inc., Englewood Cliffs, NJ, 1950.
- Cotreil, Stella, *Critical thinking skill. Developing effective analysis and Argument\** Palgrave Macmillan, New York, 2005.

- Harada O., Eduardo, *Antología: lógica informal y pensamiento crítico*, Universidad Autónoma de México, Escuela Nacional Preparatoria, México, 2008.
- García Máñez, Eduardo, *Introducción a la Lógica Jurídica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl, *Introducción a la lógica*, Editorial Esfinge, México, 1975.
- Kahane, H., *Logic and contemporary rhetoric. The use of reason in everyday life*, primera edición, Wadsworth Publishing Company, EUA, 1971.
- Habermas, Jürgen, *Aclaraciones a la ética del discurso*, Editorial Trota, Madrid, 2000.
- Herrera, Alejandro, “¿Qué es el pensamiento crítico?”, en *Boletín de la Academia Mexicana de Lógica: Modus Ponens*, núm. 2. Versión electrónica: <http://www.filosoficas.unam.mx/-Modus/MP2/mp2alex.htm>, revisada el 02 de febrero de 2012.
- Stebbing, L. Susan, *Introducción moderna a la lógica* (traducción de Robert S. Hartman y José Luis González), Centro de Estudios Filosóficos, UNAM, México 1965 (en línea): <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/l/455/l.pdf>, revisado el 03 de febrero de 2012.
- Lipman, Mathew, *Philosophy goes to school*, Temple University Press, Philadelphia, 1988.
- \_\_\_\_\_, *Pensamiento complejo y educación*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1988.
- Mertes, L., *Thinking and writing. Middle school journal*, 22, 24-25, 1991.
- Paul, Richard y Eider, Linda, *Una mini-guía para el pensamiento crítico. Conceptos y herramientas*, Fundación para el Pensamiento Crítico, EUA, 2003. En línea: [www.criticalthinking.org](http://www.criticalthinking.org), revisada el 20 de enero de 2012.
- Vigo, Rodolfo Luis, *Razonamiento justificatorio judicial*, Revista DOXA, Cuaderno 21, volumen II,
- Bowell, T. y Kemp, G., *Critical thinking. A concise guide*, Roudedge, Taylor & Francis Group, London and New York, 2002.
- 

